

PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN ANTE
EMERGENCIAS: COVID-
19

Puerto Quequén

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE
EMERGENCIAS: COVID-19
PUERTO QUEQUÉN

Actualizado a Agosto del 2020

Nota: Este programa de actuación está en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga acerca de la situación epidemiológica, emitida por las autoridades sanitarias y portuarias por el nuevo coronavirus (COVID-19)

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DEFINICIONES Y MEDIDAS DE CONTROL.....	8
3. ACTUACIÓN ANTE ARRIBO DE BUQUES O NUEVA TRIPULACIÓN A INSTALACIONES DEL PUERTO DE QUEQUÉN	12
4. REGULACIÓN / PROHIBICIÓN. TRÁNSITO POR EL ÁMBITO DEL PUERTO DE QUEQUÉN. CORREDOR SEGURO PARA TRÁNSITO DE PERSONAS Y CAMIONES.	21
ANEXO N° 1 – PROTOCOLO DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA	25
ANEXO A.....	26
ANEXO N° 2 - PROTOCOLO DE ATENCION DOMICILIARIA	27
ANEXO B.....	29
5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES EN BUQUES.....	33
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS	34
7. MEDIDAS DE AISLAMIENTO EN INSTALACIONES PORTUARIAS.....	40
8. TRASLADOS A CENTROS HOSPITALARIOS Y MEDIDAS DE HIGIENE	48
9. CUARENTENA.....	50
10. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS POSITIVOS	51
11. OTRAS RECOMENDACIONES PARA LOS TRABAJADORES.....	52
12. MEDIDAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS EN JURISDICCIÓN PORTUARIA POR COVID-19.....	56

Protocolo Coronavirus COVID-19-Puerto Quequén

1. INTRODUCCIÓN

El 31 de diciembre del 2019, la oficina de la OMS en China recibió la notificación de casos de una neumonía de causa desconocida en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en la China. Se aisló un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) y las autoridades chinas lo identificaron como el virus causal el 7 de enero. Fue allí que surgió una nueva infección por coronavirus (COVID-19) que posteriormente fueron confirmados en varios países de distintos continentes.

Los coronavirus son zoonóticos, es decir que se transmiten entre los animales y las personas (por ejemplo, el SARS = gatos de algalia y el MERS = camellos). Un nuevo coronavirus (nCoV) es una cepa nueva que no se había detectado antes en los seres humanos (Organización Mundial de la Salud, 2020).

La COVID-19 es una nueva enfermedad, diferente a otras enfermedades causadas por coronavirus, como el síndrome respiratorio agudo grave (SRAG) y el síndrome respiratorio del Oriente Medio (SROM). El virus se propaga rápidamente y los brotes pueden crecer a un ritmo exponencial. En la actualidad no existen terapias o vacunas que demuestren tratar o prevenir la COVID-19 (Organización Mundial de la Salud, 2020).¹

La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

La estrategia de vigilancia sanitaria, incluida la detección, contención y mitigación de la propagación de este virus implica la coordinación entre los distintos actores que interactúan en los aeropuertos y puertos internacionales, así como en los pasos fronterizos terrestres.

Las manifestaciones clínicas pueden incluir un espectro de signos y síntomas con presentación leves como: fiebre y tos, dificultad para respirar, malestar general, rinorrea, odinofagia, asociados o no a síntomas graves como dificultad respiratoria, taquipnea. A su vez, pueden presentarse como neumonía intersticial y/o con compromiso del espacio

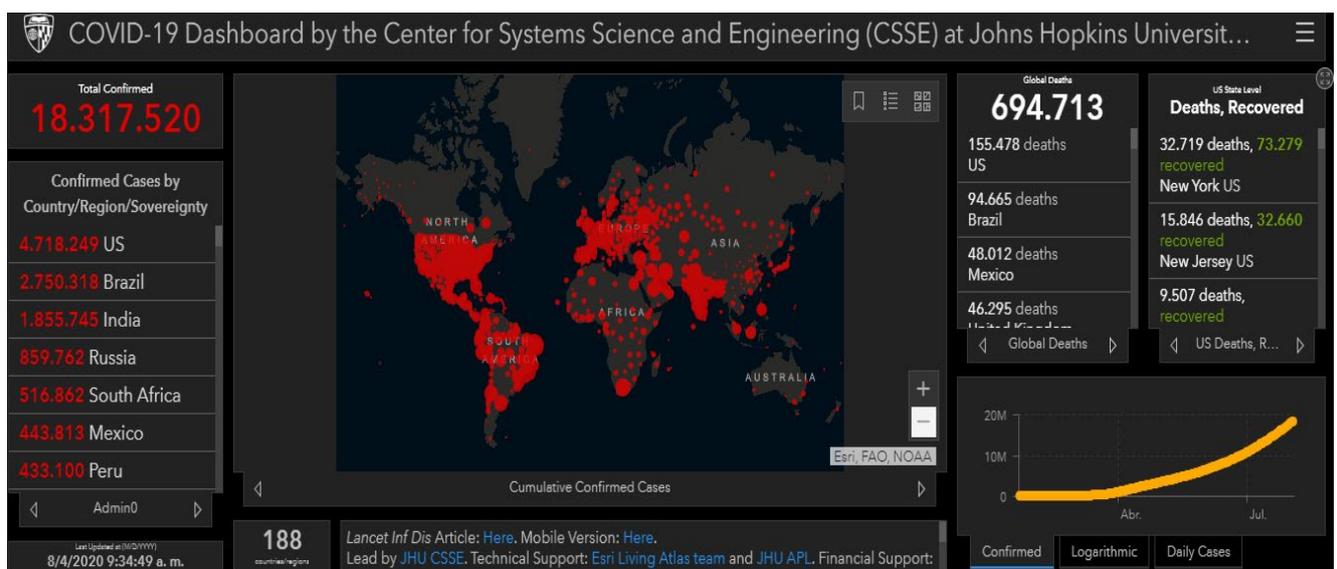
¹ Actualización de la estrategia frente a la COVID-19. Documento publicado el 14 de abril del 2020.

alveolar. Hasta el día de la fecha, no existe un tratamiento antiviral específico recomendado para la infección COVID-19.

Según los datos de los primeros países afectados en la pandemia, cerca del 40% de los casos experimentarán una enfermedad leve, el 40% experimentará una enfermedad moderada como la neumonía, el 15% de los casos experimentará una enfermedad grave y el 5% de los casos padecerá una enfermedad crítica. (Siempre hay que tener en cuenta que, al ser una pandemia de gran variación en cuanto a síntomas, efectos en la población, etc, toda la información puede ir variando semana tras semana).

Al 04 de AGOSTO del 2020 hay en el mundo más de 18.317.520 millones de personas infectadas (Ver Imagen N°1) y 694.713 han perdido la vida.

Imagen N°1: Casos de COVID-19 positivos en el mundo.



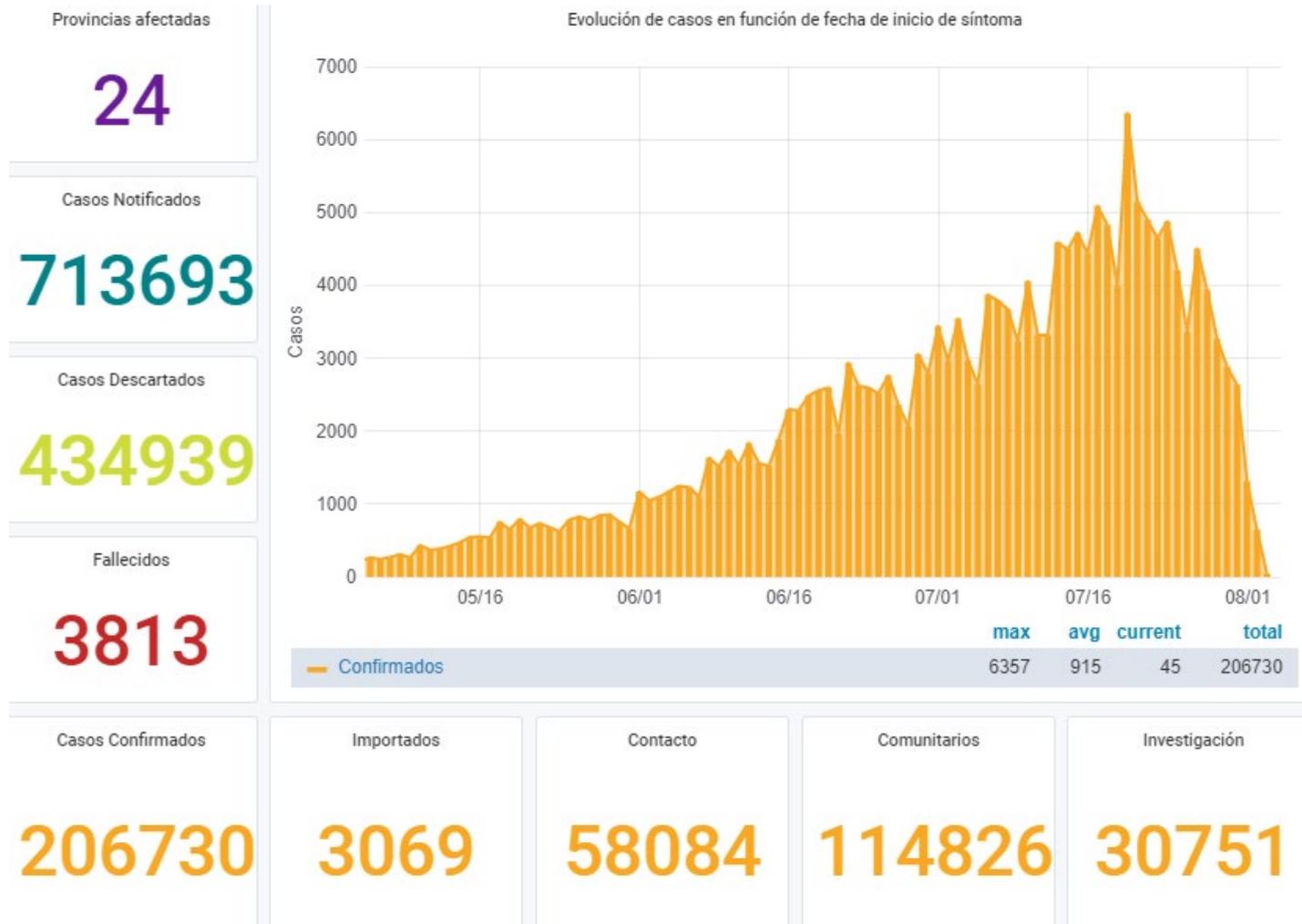
Fuente: Universidad Johns Hopkins (Baltimore, EE.UU.), autoridades locales.²

El total de casos confirmados en Argentina hasta el día de la fecha (04 de julio del 2020) es de 203.730, de los cuales 3.813 fallecieron.

Respecto a los confirmados, 3.069 son importados, 58.084 son contactos estrechos de casos confirmados, 114.826 son casos de circulación comunitaria y el resto se encuentra en investigación epidemiológica (30.751). Del total de casos (101.362), el 49.03% son mujeres, (104.630) el 50.61% son hombres y el 0.36 son otros (Ministerio de Salud de la Nación).

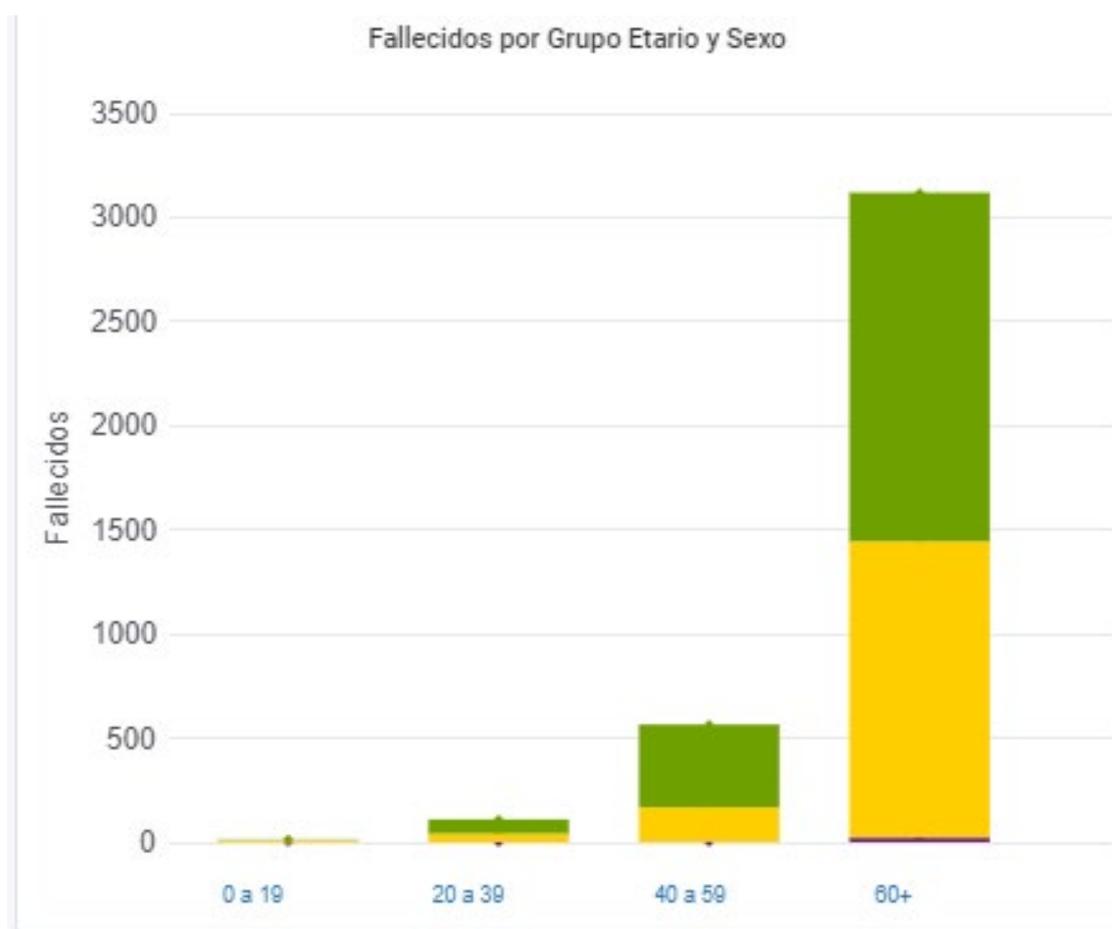
² Última actualización de cifras 04 de agosto 09:15 hs

Cuadro N°1: Situación Argentina al 04-08 del 2020



Fuente: Ministerio de Salud. Argentina

Cuadro N°2: Fallecidos por grupo etario y sexo en Argentina al 04 de agosto del 2020



Fuente: Ministerio de Salud de la Nación³

La propagación mundial del virus ha desbordado los sistemas sanitarios y ha provocado una amplia perturbación social y económica, sobre todo en países europeos, que se vieron retrasados a la hora de tomar medidas para controlar la propagación del virus. Al interrumpir la actividad de las sociedades y las economías, se ha reducido la capacidad de propagación del virus en todas las comunidades del mundo. Estas medidas defensivas han contribuido a limitar algunos de los efectos a corto plazo del virus y nos han permitido ganar tiempo para convertir en soluciones todo lo que hemos aprendido acerca del mismo, con el objetivo de poder regresar a un modo de vida más normal: a una nueva normalidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el

³ <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/sala-situacion>

modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

En la lucha contra esta pandemia se han activado todas las redes operativas y técnicas que posee hasta el momento el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén. Se ha aprendido mucho de la COVID-19 en los ocho meses transcurridos desde el inicio del brote, pero todavía hay lagunas de conocimiento significativas que deben rellenarse mediante la vigilancia continua y las actividades de investigación.

Es por ello que el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, en su carácter de Autoridad Portuaria Local (Ley Provincial 11.414), asume el compromiso de apoyar, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, toda normativa nacional y/o provincial tendiente a evitar la posible propagación del CORONAVIRUS (COVID-19).

1.1. OBJETIVOS:

- Ø Controlar los casos esporádicos y grupos de casos y prevenir la transmisión comunitaria mediante la detección rápida y el aislamiento de todos los casos, la prestación de los cuidados adecuados y la trazabilidad, cuarentena y apoyo de todos los contactos, de aquellas personas relacionadas con la actividad portuaria.
- Ø Contener la transmisión comunitaria mediante la prevención del contagio y medidas de control adecuadas al contexto, medidas de distanciamiento físico para todo el personal portuario y restricciones adecuadas.

1.2. RESPONSABILIDADES:

Gerencia General, como principal autoridad en el puerto y el área de Protección del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén son los responsables en representación del CGPQ de asistir y trabajar en el Comité de Crisis de Sanidad de Fronteras relacionados con la actividad portuaria, y en el Comité de Crisis convocado por el Municipio.

Los O.P.I.P. (Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias) serán responsables de todas aquellas actividades que se encuentren enmarcadas en el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), a Disposición de la PNA⁴.

⁴ Prefectura Naval Argentina

Oficiales de Protección de Instalaciones Portuarias del CGPQ son:

- I. JUAN PABLO VALIANTE.2262-15309121
- II. ARTEMIO ZUFRIATEGUI.2262-15629047

Además, forma parte del Comité de Crisis en representación del CGPQ:

- I. SR. OSCAR MORÁN. 2262-564301

2. DEFINICIONES Y MEDIDAS DE CONTROL

2.1. DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO POR CORONAVIRUS (COVID-19) AL 01 DE AGOSTO DEL 2020

La Organización Mundial de la Salud ha clasificado la enfermedad COVID-19 como una pandemia y una "emergencia internacional".

Los síntomas de la infección del coronavirus, al momento de la fecha, y que se considera caso sospechoso, son los siguientes:

Criterio 1

Toda persona que (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas

Fiebre (37.5°C o más)

Tos

Odinofagia

Dificultad respiratoria

Perdida repentina del gusto o del olfato

Cefalea

Diarrea y/o vómitos

Este criterio incluye toda enfermedad respiratoria aguda severa.

sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica

Ó

Criterio 2

Toda persona que:

Sea trabajador de salud

Resida o trabaje en instituciones cerradas o de internación prolongada⁵

Sea Personal esencial⁶

Resida en barrios populares o pueblos originarios⁷

Sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, que dentro de los 14 días posteriores al contacto:

Presente 1 o más de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, perdida repentina del gusto o del olfato.

Criterio 3

SÍNDROME INFLAMATORIO MULTISISTÉMICO* POST- COVID19 EN PEDIATRÍA:

*Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud

Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días:

Y dos de los siguientes:

- a) Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos o pies).
- b) Hipotensión o shock.
- c) Características de disfunción miocárdica, pericarditis, valvulitis o anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).
- d) Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).
- e) Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal).

⁵ penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños

⁶ se considera personal esencial: Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas, Personas que brinden asistencia a personas mayores.

⁷ Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares

Y

Marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.

Y

Ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos)

Para todos los casos, el periodo de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19

Definición de caso confirmado:

Caso confirmado por laboratorio:

Todo caso sospechoso con resultado detectable para la detección de genoma viral de SARS CoV-2 por técnicas directas.

Caso confirmado por criterio clínico-epidemiológico:

Se considerará Caso confirmado por criterio clínico epidemiológico a todo contacto estrecho conviviente⁸ con un caso de COVID-19 confirmado por laboratorio, que cumpla con la definición de caso sospechoso vigente, en áreas con transmisión comunitaria. Estos casos son considerados confirmados a los efectos de las medidas de prevención y control, y no requerirán estudios para el diagnóstico etiológico (salvo en los grupos exceptuados que se listan a continuación).

Los casos con criterio clínico epidemiológico que formen parte de los siguientes grupos, deberán ser estudiados todos por laboratorio para el diagnóstico etiológico para SARS CoV-2 por técnicas moleculares:

Pacientes que presenten criterios clínicos de internación

Personas con factores de riesgo

Personas gestantes

Pacientes que residan o trabajen en instituciones cerradas ó de internación prolongada.

Trabajadores y trabajadoras de salud

Personal esencial

⁸ Conviviente: Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.

Personas fallecidas, sin causa conocida

Importante: Las medidas de control a implementar tanto ante todo caso confirmados por laboratorio o por criterio clínico-epidemiológico son:

Aislamiento y control clínico del caso,
Identificación y aislamiento de contactos estrechos⁹.

El alta epidemiológica se otorgará a los 10 días desde el comienzo de la fecha de inicio de los síntomas, siempre que se encuentre asintomático y tenga evolución favorable, sin necesidad de internación.

(1). Conviviente: Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.

(2). Aislamiento de contactos estrechos: Las personas convivientes identificadas como contactos estrechos se tratarán como una cohorte. En este sentido, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y se confirma por nexo, todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de los 14 días de aislamiento.

Definición de contacto estrecho:

Para todos los casos, el periodo de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19

Definición de contacto estrecho:

Se considerará como contacto estrecho a:

Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas. durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

⁹ Aislamiento de contactos estrechos: Las personas convivientes identificadas como contactos estrechos se tratarán como una cohorte. En este sentido, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y se confirma por nexo, todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de los 14 días de aislamiento.

Adicionalmente debe considerarse:

Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:

Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.

Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

Contacto estrecho en personal de salud:

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:

Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).

Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).

Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).

Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.

No se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento.

Más información en Evaluación de riesgos y manejo de trabajadores de la salud expuestos al COVID-19.

Contacto estrecho en un avión/bus:

Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

Contacto estrecho en un buque:

Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

3. ACTUACIÓN ANTE ARRIBO DE BUQUES O NUEVA TRIPULACIÓN A INSTALACIONES DEL PUERTO DE QUEQUÉN

Ante el arribo de un buque proveniente de otro puerto argentino y en consecuencia de cumplir con lo indicado por la autoridad Sanidad de Fronteras se solicita previo a su arribo el certificado de LIBRE PLATICA y documentos anexos, obtenido y generado anteriormente para poder otorgar el sitio de atraque.

Ante el arribo de un buque del exterior donde el certificado de LIBRE PLATICA se obtiene en el muelle de Puerto Quequén se adopta el criterio de Sanidad de Frontera: A pedido de la Directora Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, por medio del presente correo se informa sobre la actualización en la definición de **Caso sospechoso**, para su conocimiento, implementación y divulgación.

Se dispone que Sanidad de Fronteras Quequén / Necochea cuenta con un Plan de Contingencia a poner en marcha ante una situación de emergencia de salud pública de importancia internacional, que pueda poner en riesgo la salud de la población local/regional. Se adjunta en ANEXO N° 1 el Plan de Contingencias de Sanidad de Fronteras Necochea-Quequén.

El Plan de Contingencias del CGPQ descrito en el presente documento, contempla:

- a. El centro hospitalario al cual se derivará a los individuos afectados por el COVID 19.*
- b. Disponibilidad de unidades de traslado de los mismos.*
- c. Lugares específicos de aislamiento dentro de las instalaciones, y en caso de ser necesario, de uso exclusivo fuera de estas.*
- d. Servicios (médicos y requeridos indispensables) que se proveerán ante situación de crisis, y guardia sanitaria.*

- e. Establecer un corredor seguro para el tránsito de personas y camiones.*
- f. Responsabilizar al actor (OPIP) que controlará el no descenso de los tripulantes y notificará a la Prefectura Naval Argentina respecto a cualquier anomalía.*
- g. Identificación de los lugares donde se encuentran disponibles los elementos que garantizan la higiene y los equipos de protección personal.*
- h. Procedimientos de control de los certificados de salud de toda persona que deba ingresar por cuestiones operativas a la instalación.*
- i. Control de los certificados correspondientes a descargas de las embarcaciones por necesidad y urgencia (ej. Residuos según lineamientos de Prefectura Naval Argentina).*
- j. Medidas de desinfección*
- k. Medidas de disposición final de residuos patológicos*

Dado que la administración del puerto corresponde al Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, cada terminal tiene un protocolo específico de actuación (en cumplimiento con la normativa vigente).

Se remiten adjunto al siguiente documento, los protocolos de actuación de cada una de las empresas concesionarias en respectivos ANEXOS.

i. General

En cuanto a las disposiciones de la documentación a requerir, la Agencia Marítima en representación del Capitán y/o Armador del buque, con 72 horas de anticipación al arribo de buques a la primera rada o punto de embarque de Prácticos, deberá notificar el arribo del buque y presentar a la autoridad sanitaria los documentos que a continuación se listan en carácter de declaración jurada, a saber:

- a. Declaración Marítima de Sanidad (Anexo 8 – RSI 2005)
- b. Certificado de control de Sanidad a Bordo o Certificado de Exención de Control de Sanidad a Bordo (Anexo 3 – RSI 2005)
- c. Rol de Tripulantes, con fecha, lugar de embarque y nacionalidad
- d. Lista de Pasajeros
- e. Lista de los últimos 10 puertos
- f. Declaración de Salud del viajero
- g. Registro de temperatura diario tomado cada 12 horas firmado por cada tripulante

- h. Reporte libro médico (Medical Log Book) incluyendo stock y uso de medicamentos
- i. Cambios de tripulación efectuados (DDJJ del comando del buque con relación a la existencia o no de cambios de tripulación en los últimos 14 o más días, detallando el lugar ya la fecha del último cambio de tripulación)
- j. Documentación adicional no obligatoria (particularidades del buque, reporte de agua de lastre y certificado de desecho de basura)
- k. Declaración del Capitán acerca del cumplimiento de desinfección y limpieza de los sitios utilizados por los prácticos (puente), el cambio de los elementos por ellos utilizados (ej. ropa de cama, toallas, etc.), sanitización y ventilación adecuada de los camarotes que se dispongan para los mismos, que se hará cumplir con el uso obligatorio de equipos de protección personal nuevos (barbijo, guantes, antiparras, camisolín) a todo tripulante que deba necesariamente interactuar con los prácticos, y que se dispondrá en el sitio más cercano a la escalera de desembarco de un depositario donde desechar el material EPP del práctico distinguible con bolsa roja rotuladas e impermeable.
- l. Toma de temperatura en puerto
- m. Solicitud de Libre Plática

En caso de que Sanidad de Fronteras identifique un caso sospechoso y requiera el traslado a la unidad sanitaria correspondiente, se aplicará el Plan de Emergencias en los puntos de entrada en el marco de la situación epidemiológica actual: Coronavirus (COVID-19) definido por el ministerio de Salud de la Nación.

El CGPQ para el ámbito de sus instalaciones cuenta con una unidad de traslado “servicio de Ambulancia” con personal debidamente protegido y con los medios de aislación y/o protección para la víctima de “Caso Sospechoso”, dirigido este accionar por Médico propio de la empresa SEM. Esta empresa dispone de protocolos propios para el traslado de personas y para el personal de traslado, limpieza/desinfección del vehículo afectado como así también la coordinación con las entidades sanitarias de la ciudad.

Importante: cada instalación Portuaria deberá prever un medio para tal fin, siempre coordinando la misma con las autoridades sanitarias Sanidad de Frontera.

SE DEBERÁN APLICAR LAS RECOMENDACIONES HIGIÉNICO SANITARIAS DE PÚBLICO CONOCIMIENTO PARA LA CONVIVENCIA EN AMBIENTES LABORALES Y/O PÚBLICOS

Aclaraciones

- Se recuerda que todo caso sospechoso deberá comunicarse con Sanidad de Fronteras o quien represente a la misma, en cada región.
- Se deberán reportar los datos filiatorios del tripulante, trabajador, ubicación y función, sus contactos estrechos y toda otra información relevante, mediante la documentación sanitaria pertinente al cuerpo de inspectores, y notificar a la administración del puerto para que sea puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias y se active el plan de contingencia respectivo.

Asimismo, se debe notificar a través de las empresas Armadoras o sus representantes, a fin de dar aviso de cualquier acontecimiento relacionado con la presente crisis, al Comité de Crisis constituido en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE.

ii. Buques provenientes de zonas de riesgo sin cambios de tripulación

De aplicación en adición a lo detallado en el punto i), respecto a todo buque que llegue a las áreas mencionadas habiendo transcurrido menos de 14 días de navegación desde su última escala, en países incluidos en la lista de países de riesgo, pero sin cambios de tripulación por más de 14 días:

- a. Protocolo de cada Línea Marítima o buque** vigente implementado para la gestión de la Pandemia COVID-19 con el objeto de evitar la propagación del virus y la protección del personal embarcado y personal de tierra involucrado en la operación del buque, siguiendo recomendaciones de los protocolos sanitarios de la OMS/OMI, informando el programa de trazabilidad de aislamiento de la tripulación previa al embarque, el programa de limpieza y desinfección de los sitios a ser utilizados por prácticos y autoridades de la Rep. Argentina, indicación de cómo opera la embarcación con el personal de estiba, si este tiene ingreso a las zonas de habitabilidad del buque; y acciones de aislamiento a llevar a cabo en caso de sintomatologías sospechosas de COVID-19, para limitar las interacciones entre los

tripulantes, certificada con la intervención de un profesional médico y firmado por el responsable de la gestión de riesgos o similar de la compañía. El protocolo debe contemplar el mecanismo de registro del cumplimiento y de los datos respectivos aplicable a cada viaje para que esté disponible ante el requerimiento de la autoridad sanitaria

- b. Libro de entradas y salidas de personas** a y desde la embarcación con registro de los últimos 14 días; incluyendo interacciones del personal, brindando información en detalle sobre motivos y personas que hubieran interactuado con miembros de la tripulación, a fin de evaluar el grado de la vigilancia del personal a bordo en los puertos de escala anteriores a tocar puerto argentino (información que será tenida en cuenta de haber casos sospechosos a bordo).
- c.** Toma de temperatura en recalada o zona común cuando transitan por ella, además de la temperatura en puerto, según se estableciera oportunamente por notas NO-2020-24861352-APN-SSPVNYMM#MTR y NO-2020-24889332-APNDPYC#MTR.
- d.** A requerimiento de la autoridad sanitaria se deberán reportar los datos que se contemplan en el protocolo para el respectivo viaje en que se soliciten.

iii. Buques provenientes de zonas de riesgo con cambios de tripulación

De aplicación en adición a lo detallado en los puntos i) y ii), aplicable a todo buque que hubiera efectuado cambios de tripulación o que hubiera tenido que desembarcar temporalmente algún tripulante por causas impostergables, habiendo transcurrido menos de 14 días desde su última escala, indistintamente si dicha escala fue en país declarado o no como zona afectada:

- a. Protocolo de cambios de tripulantes (en país extranjero),** a fin de evaluar la trazabilidad de aislamiento de los últimos 14 días de cada tripulante previos al embarque, deberá contemplar la información que permita determinar claramente si el lugar de aislamiento utilizado para cumplir con el aislamiento durante los 14 días anteriores al embarque tuvo protección sanitaria de algún tipo (existencia de corredor seguro) o si el tripulante estuvo expuesto a la circulación del virus, certificado por profesional de la firma.
- b. Declaración Jurada de todos los tripulantes** que contemple la trazabilidad de los 14 días anteriores al embarque por parte del tripulante o del tiempo que haya permanecido en tierra, con los siguientes datos referidos a:

1. Trazabilidad del aislamiento

- lugar de residencia habitual,
- salidas efectuadas,
- viajes realizados,
- modo de traslado hacia al puerto a cumplir funciones y paradas efectuadas,
- contactos,
- relevos realizados y tiempo transcurridos de cada estadía,
- movimientos en puertos de escala previos a los embarques,

2. Síntomas

- si ha tenido síntomas vinculados al COVID-19:
 - Fiebre (37.5 o más) y uno o más de los siguientes síntomas
 - o Tos
 - o Odinofagia
 - o Dificultad respiratoria
 - o Anosmia/disgeusia de reciente aparición
 - o Diarrea o cefalea

3. Antecedentes médicos

- Si se ha realizado estudios en centros médicos en los últimos 14 días previos a embarcar con síntomas anteriores, motivo.
- Si ha cuidado a persona diagnosticada con COVID 19 y/o casos sospechosos.
- Si ha mantenido contacto en cercanía no distanciada con una persona diagnosticada con COVID 19 y/o casos sospechosos.
- Si ha mantenido visitado a una persona diagnosticada con COVID 19 y/o casos sospechosos.
- Si ha viajado en algún tipo de transporte con una persona diagnosticada con COVID 19 y/o casos sospechosos.
- Si vive con una persona diagnosticada con COVID 19 y/o caso sospechoso.

c. **Certificado** efectuado por agente de salud de la empresa naviera o agencia de salud, y firmado por el responsable de la gestión de riesgos o similar de la compañía, que deberá contemplar las variables del cumplimiento del protocolo referido a los hallazgos de riesgo surgido de las declaraciones juradas y al cambio de tripulación (corredor seguro para el cumplimiento del aislamiento social del tripulante los últimos 14 días a embarcar, si la persona estuvo expuesta a circulación del virus, lugar de residencia habitual, salidas efectuadas, viajes realizados, modo de traslado hacia el

puerto para cumplir funciones y paradas efectuadas, contactos, relevos realizados y tiempo transcurrido de cada estadía, movimientos en puertos de escala previos a los embarques, si ha tenido síntomas vinculados al COVID-19 y/o realizado estudios en centros médicos en los últimos 14 días previos a embarcar (caso positivo, remitir copia de dicha información), y si ha tenido contacto con personas con la enfermedad y/o casos sospechosos).

- d. Documentación complementaria disponible respecto a los tripulantes y/o embarcación que permita evaluar los riesgos de los mismos, que le sea requerida por la autoridad sanitaria y que amplíe la declaración jurada.

iv. Buques con obligatoriedad de cumplir cuarentena o aislamiento

Será declarados en cuarentena los buques que tengan casos positivos a bordo de COVID-19 o sospechosos y así lo disponga la Autoridad Sanitaria.

Cabe destacar, por otra parte, que deberían cumplimentar un período de aislamiento de 14 días desde la fecha de zarpada del puerto extranjero, todos los buques que soliciten ingresar a puertos argentinos, independientemente del país de origen, que no presenten los documentos detallados en los anteriores ítems.

Las embarcaciones que tengan la libre circulación otorgada por la autoridad sanitaria y/o hayan solicitado circular en jurisdicción nacional a la fecha de implementación de la medida podrán continuar con la operatoria, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de su navegación.

Ahora bien, en caso de registro de casos positivos de COVID-19 en embarcaciones que hubieran transitado por la República Argentina en los últimos 30 días, se le requerirá a la agencia naviera la remisión de la siguiente información epidemiológica dentro de las 12 horas de detectada la situación a evaluar a los fines de la posterior intervención de la Subsecretaría a su cargo:

- a. Tipo de testeos médicos realizados.
- b. Trazabilidad de los movimientos de la/s persona/s de los últimos 14 días a la detección del caso positivo.
- c. Declaración del capitán acerca de si la/s persona/s que se investiga/n como supuesta/s “positiva/s” realizaron alguna actividad y/o tuvieron vínculo/s en puerto/s argentino/s.

d. Estudio de foco certificado por autoridad epidemiológica del país que declara en cuarentena el buque.

e. Documento sanitario de la autoridad nacional competente con informe de situación.

v. Practicaje

Quienes realizan el servicio de practicaje deberán acreditar un protocolo ante la Autoridad Sanitaria Nacional que contemple: 1) Conocimiento del uso de los Equipos de protección personal (EPP), que podrá avalarse a través de una certificación (individual y/o grupal) otorgada por el centro de practicaje y/o asociación a la cual pertenezcan con participación de un profesional sanitario; 2) mecanismos que contemple la trazabilidad del aislamiento en los 14 días anteriores al embarque con el tiempo que haya permanecido en tierra, al igual que los tripulantes de los buques que ingresan al país, completando dicha información en carácter de declaración jurada de salud exigible a los tripulantes.

Los prácticos deberán cumplir con la declaración jurada de salud que se aplica a los buques.

Las empresas de practicaje deberán adoptar, las medidas necesarias tales que acoten la cadena epidemiológica y propendan a asegurar la continuidad de sus operaciones y, por ende, del servicio de practicaje declarado como esencial en el marco de la pandemia, para garantizar la provisión de cargas necesarias e insumos críticos y del comercio internacional. Esto incluye la eficiente higiene de los medios de transporte terrestres y acuáticos, respetando las condiciones de aislamiento, como así también efectuar la denuncia en caso de verificarse incumplimiento por parte de los buques.

En ese sentido, con relación a la forma de traslado de prácticos, los medios de transporte deberán ser desinfectados periódicamente, con todas las medidas de higiene necesarias, prestando especial atención a la higiene de los pasamanos, asientos y demás partes de contacto frecuente de los prácticos. Asimismo, deberá existir una permanente ventilación de los compartimientos y minimizarse la cantidad de pasajeros, tal que se permita cumplir con la distancia social requerida, y disponer de insumos desinfectantes para manos y un lugar para el debido descarte del material EPP.

Deberán dar cumplimiento a las normas y recomendaciones específicas que se imparten desde los organismos oficiales. Los traslados acuáticos y terrestres de prácticos deberían excluir talleres/comisiones que compartan espacios con los prácticos, en un

mismo viaje, debiendo asimismo prestar atención desde la salida del domicilio del práctico hasta su regreso al mismo.

Dichas empresas deberán llevar un registro de la cadena de contactos estrechos de cada servicio realizado, de forma tal de poder rastrear la cadena epidemiológica en caso de contagio. Tales traslados deberán llevar un registro de los contactos estrechos, incluyendo la información de contacto personal (teléfono y correo electrónico) desde su ingreso a las aguas jurisdiccionales y hasta su salida, de forma tal de poder rastrear la cadena epidemiológica en caso de contagio.

Ante la detección de caso sospechoso, se procederá a remitir la identificación de los contactos estrechos y de riesgo (en el caso de buques) a disposición de las autoridades competentes.

vi. Análisis de riesgo sobre la información aportada en las declaraciones juradas de tripulantes y prácticos

En principio las agencias navieras y la cámara/asociación/agrupación de representantes del practicaje o similar deberán cumplir los protocolos para la prevención del riesgo de propagación del COVID 19, con servicios propios o contratados, reportando los casos en que verifiquen situaciones de riesgo y en ese caso la autoridad sanitaria determinará el temperamento a adoptar.

Para tales efectos, los reportes a presentar sobre el procesamiento de las declaraciones juradas deberán ser firmado por un profesional médico y acompañado por el responsable de la gestión de riesgo de la empresa.

Toda la información/documentación deberá a ser enviada por parte del comando del buque y/o por su agente marítimo, y remitida a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Frontera; Subsecretaría de Calidad, Regulación y Fiscalización, Secretaría de Calidad en Salud, Ministerio de Salud, dnrfysf@gmail.com, cmadies@msal.gov.ar, marcelachipolina@yahoo.com.ar, madies.claudia@gmail.com; con copia simultánea al Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre: Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, Secretaría de Gestión de Transporte, Ministerio de Transporte: sspyvn@gmail.com, aeggink@transporte.gob.ar, btoniulli@transporte.gob.ar, rmeli@transporte.gob.ar

4. REGULACIÓN / PROHIBICIÓN. TRÁNSITO POR EL ÁMBITO DEL PUERTO DE QUEQUÉN. CORREDOR SEGURO PARA TRÁNSITO DE PERSONAS Y CAMIONES.

Vista la Nota NO-2020-17600106-APN-SSCRYF#MS de fecha 17 de marzo de 2020, elaborada por el “COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN COVID-19 EN EL TRANSPORTE FLUVIAL, MARÍTIMO Y LACUSTRE” de la “SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE”, donde se informa que, en el marco de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20 y 274/20, corresponde entender que:

- No se ha prohibido el ingreso al territorio nacional de los buques que estén afectados al ingreso/egreso de mercaderías al país por operaciones de comercio internacional de transporte y cargas de mercaderías,
- Los tripulantes extranjeros no residentes en el país, de manera justificada, para la operatoria del buque podrán descender si:
 - Está asintomático y navegó más de catorce (14) días, sin atracar en Puerto alguno de zona afectada.
 - Está asintomático y no transitó, amarró, embarcó en los últimos catorce (14) días en zona afectada establecida por la autoridad sanitaria nacional.
 - Los tripulantes que los últimos catorce (14) días transitaron por zona afectada deben cumplir con las normas y protocolos del Ministerio de Salud de la Nación sobre distanciamiento social cuando el descenso resulte necesario para la operatoria debidamente justificada por la autoridad portuaria y que se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho de un caso sospechoso.
 - Los tripulantes extranjeros no residentes en el país cuyo descenso no sea necesario para la operatoria no podrán desembarcar durante el plazo de quince -15- días corridos.
- En todos los casos, se deberá OBEDECER las medidas, recomendaciones e instrucciones que dispongan las autoridades sanitarias y migratorias en el marco de sus respectivas competencias.

- Todas las embarcaciones deberán tomar medidas de higiene y limpieza cuando práctico, piloto, baqueano, personal y/o autoridades de la República Argentina deba embarcar en el cumplimiento de sus funciones y se deberá dar al cumplimiento al Protocolo que establecerán las autoridades competentes.

TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS DENTRO DE JURISDICCÓN PORTUARIA

Con respecto al tránsito de personas dentro de las instalaciones de Puerto Quequén, se redujo al mínimo la asistencia del personal a las oficinas administrativas del CGPQ. La Disposición 08/20 de Gerencia General dispone la mínima dotación de personal mientras dure el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio. Esto implica que, además se encuentra suspendida la atención al público en general en mesa de entrada y restante oficinas. Además, se recomienda el mínimo contacto entre personas, se prohíbe compartir mate y las reuniones de personal (Salvo que sean por imperiosas razones operativas o de urgencia). Se deberá mantener la distancia de seguridad de al menos un metro y medio. Además, y tal como lo dispuso la Resolución 207/2020, quedan exceptuados de asistir, mientras dure el aislamiento social preventivo obligatorio aquellos trabajadores y trabajadoras considerados como grupos de riesgo por la OMS:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

No podrá declararse Personal Esencial a los trabajadores comprendidos en los incisos b) y c)¹⁰

Cabe destacar que luego del Decreto GDEBA-255/2020¹¹, del 17 de abril del corriente año, todas aquellas personas que ingrese dentro de Jurisdicción de Puerto Quequén, sea en espacios exteriores como interiores de las dependencias portuarias, DEBERÁN LLEVAR DE MANERA OBLIGATORIA, elementos de protección que cubran la boca-nariz, sea barbijo o tapa boca. Para el personal del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, será entregado por la empresa, así como todos los elementos de seguridad e higiene que se requiera. Además, se colocó cartelería indicativa de la obligatoriedad de uso de tapaboca/barbijo en las dependencias portuarias.

Para el personal del CGPQ que deba movilizarse en vehículos de la empresa, se estableció la obligación de usar tapabocas dentro del vehículo y el traslado de no más de dos personas en el mismo.

Se implementó la medición de temperatura al momento de ingresar a instalaciones administrativas del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, en cada uno de los ingresos a zona primaria (Portón 2, margen Quequén y portón 6 acceso en Margen Necochea), realizado por PNA y se espera implementar el registro de olfato, teniendo en cuenta que la OMS determinó la ausencia del mismo como uno de los criterios para definir un caso sospechoso.

Además, se realiza la toma de temperatura a aquellos tripulantes de embarcaciones pesqueras que ingresan y salen de la zona de banquina, tanto por Sanidad de Fronteras como por parte del personal del CGPQ.

La toma de temperatura se extiende al molinete de alta seguridad que se utiliza solamente en las operatorias de buques fertilizantes, tanto sea por camiones o por sistema, que se encuentra en Margen Necochea, en donde ingresa personal gremial a realizar diversas acciones al muelle. La toma de temperatura es llevada a cabo por personal de PNA, donde, al momento posterior a la toma dejan registro de los datos de

¹⁰ b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional

¹¹ ARTÍCULO 5°. Establecer, a partir del día 20 de abril de 2020, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público (vgr. oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires. (DECRE-2020-255-GDEBA-GPBA)

la persona que ingresa, como así también de la temperatura que registró. En caso de detectar un caso sospechoso se activará el procedimiento de emergencia determinado para tal fin y el que describe este documento.

El Protocolo de medición de temperatura tiene el objetivo de la detección temprana y diagnóstico precoz de un posible caso de CORONAVIRUS (COVID-19) con el fin de permitir su adecuada y rápida atención, así como las medidas de prevención, control y concientización de todo el personal del Consorcio de Puerto Quequén (ANEXO N° 2, detallado a continuación)

ANEXO N° 1 – PROTOCOLO DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA

Responsables

Persona que tome temperatura: Es el encargado de la Toma de temperatura a toda persona que deba ingresar por cualquier motivo a nuestras instalaciones. Será el responsable de la Restricción temporal de acceso según el/los casos presentados (Fiebre 37.5 grados o más). Deberá, además completar los Registros (ver Anexo 1a y 1b) y en caso de presentarse un caso sospechoso notificará al área de Recursos Humanos según sean el /los casos presentados.

Responsable de Salud Ocupacional (Dr. Norman Felipe):

- Capacitación a equipo de enfermería / vigilancia sobre uso del termómetro infrarrojo e interpretación de datos.
- Evaluación y registro de casos reportados.
- Derivación a servicios de salud externos, comunicación por vía telefónica (107/147/wattsap 2262-314377).

Responsable del área Recursos Humanos:

- Revisión de casos reportados por equipos de salud.
- Gestión de salida o retiro de empleados para evaluación de salud externos.
- Registros de Acta – Negativa a realización de control de temperatura (en caso que corresponda).

Desarrollo

1. Mecanismo de control de ingreso.

Se le realizará obligatoriamente a toda persona que deba ingresar por cualquier motivo a instalaciones del CGPQ toma de temperatura corporal y prueba de anosmia. La negación implica la PROHIBICION DEL INGRESO.

2. Protección de la persona que realice el procedimiento.

Equipo protección personal a utilizar por el tomador de muestra:

- Uso de barbijo, uno por persona y por turno;
- Uso de antiparras de seguridad (luego de su uso - limpiar con agua y lavandina diluida 10 ml en 1 litro de agua sumergido 5 minutos);
- Lavados de manos en forma frecuente (agua y jabón) cada proceso de lavado debe durar entre 30 y 40 segundos;
- Dotar con dispensador de alcohol gel;
- Uso de guantes desechables (uno por persona y por turno).

3. Toma de temperatura y de olfato

Equipo: Termómetro Digital. El termómetro infrarrojo mide la cantidad y la emisividad de esa radiación en el espectro infrarrojo, las convierte en una corriente eléctrica y ésta a su vez en un número que mostrar en una pantalla; que será la temperatura.

Modo de uso:

- Tomar termómetro desde el mango
- Apuntar en región frontal (en la frente) a distancia entre 5 cm. "NUNCA CONTACTO CON LA PIEL"
- Accionar gatillo;
- Lectura de temperatura (grados centígrados)

Prohibir el ingreso inmediato de quienes registren una temperatura superior a 37,5°.

Posteriormente se le dará al personal determinadas fragancias en cartones o frascos para que huelan y certificar que tienen olfato.

ESCENARIO 1

- Control de temperatura igual o mayor a 37,5 grados centígrados.
- Informar Procedimiento (se tomará temperatura con termómetro infrarrojo y corroborar con digital).
- RESTRINGIR ACCESO

- Operario que controla la temperatura se comunica con: Gerencia General, Área de Protección/Área de RRHH y éste al Médico Laboral de la Empresa, informando resultado del cuestionario al paciente. (Anexo A). Este decidirá conducta a seguir por el operario.
- Al sospechoso se le deberá colocar barbijo (si no lo tuviera) y debe ir a la “Zona de Aislamiento”, la cual será, luego de haber hecho un exhaustivo estudio sobre el lugar más apto, la mesa de entradas del CGPQ, ya que es un sector donde no se encuentra ningún trabajador en su puesto y posee llave para evitar el ingreso de personas ajenas a la empresa y otra puerta lindante al pasillo, por lo cual se considera como el lugar más efectivo para ser usado para con ese fin dentro de la empresa.
- Luego debe regresar a su domicilio (se entrega “Anexo 2 Protocolo de Atención Domiciliaria”).

ANEXO A

- Operario sospechoso de COVID-19: Deben comunicarse inmediatamente con las autoridades de salud local EN CASO DE SOSPECHA DE INFECCION RESPIRATORIA Y NEXO EPIDEMIOLOGICO (107/147/WhatsApp 2262314377).
- Se ACTIVA PROTOCOLO DE SALUD.
- Notificar a: RRHH - Gerencia General – Médico Laboral de la Empresa.
- De dar resultado Positivo COVID-19. Deberá permanecer en cuarentena 14 (catorce) días, con controles periódicos. Para reintegrarse a su tarea debe tener dos o tres (2 o 3) PCR negativos.
- Se seguirá nexo epidemiológico de contactos estrechos y se les realizará PCR a las 72 horas de haber tenido contacto con operario Covid-19, hasta no tener resultado NO deberán concurrir a sus trabajos y deberán estar en cuarentena.
- En caso de que el paciente sospechoso fuera PCR negativo, se sugiere que éste haga cuarentena de 14 (catorce) días igualmente, los contactos estrechos deberán volver a sus tareas, previa sanitización del lugar de trabajo.
- Operario sospechoso de COVID-19: Deben comunicarse inmediatamente con las autoridades de salud local. EN CASO DE SOSPECHA DE INFECCION RESPIRATORIA Y NEXO EPIDEMIOLOGICO (107/147/WhatsApp 2262314377).

ANEXO N° 2 - PROTOCOLO DE ATENCION DOMICILIARIA

El personal de atención médica de la Municipalidad, luego de su llamado informando situación, evaluará si puede recibir atención en su hogar. Si se determina que no necesita ser hospitalizado y puede aislarse en su hogar, el personal de salud local lo controlará vía telefónica. DEBE SEGUIR LOS PASOS DE PREVENCIÓN A CONTINUACIÓN, HASTA QUE SE LE INDIQUE QUE PUEDE REGRESAR A SUS ACTIVIDADES NORMALES.

- Use la habitación y el baño separados que preparó para los miembros enfermos del hogar (si es posible). Evite compartir artículos personales como alimentos y bebidas. Proporcione a su familiar enfermo, barbijos para usar en el hogar, si hay disponibles. Limpie la habitación y el baño para enfermos, según sea necesario, para evitar el contacto innecesario con la persona enferma.
- Quedarse en casa, excepto para recibir atención médica.
- Separarse de otras personas y animales en su hogar.
- Personas: En la medida de lo posible, debe permanecer en una habitación específica y lejos de otra persona en su hogar. Además, debe usar un baño separado, si está disponible. De no contar con baño para uso exclusivo este deberá desinfectarse después de su uso.
- Animales: debe restringirse el contacto con mascotas y otros animales, mientras esté enfermo con COVID-19. Evite el contacto con su mascota, incluyendo caricias, ser besado o lamido y compartir comida. Si debe cuidar a su mascota o estar cerca de animales mientras está enfermo, lávese las manos antes y después de interactuar con las mascotas y use una máscara facial.
- Llame con anticipación antes de visitar a su médico.
- Si tiene una cita médica, llame al consultorio de atención médica y dígame que tiene o puede tener COVID-19. Esto ayudará a que el consultorio de atención médica tome medidas para evitar que otras personas se infecten o expongan.
- Debe usar barbijo cuando esté cerca de otras personas (por ejemplo, compartiendo una habitación o vehículo) o mascotas y antes de ingresar al consultorio de atención médica. Si no puede usar un barbijo (por ejemplo, porque causa problemas para respirar), las personas que viven con usted no deben permanecer en la misma habitación que usted o deben usar barbijo si entran a su habitación.
- Cúbrase la boca y la nariz con un pañuelo descartable cuando tosa o estornude. Tire los pañuelos usados a la basura (recipiente con boca ancha, así no manipula la tapa). Lávese inmediatamente las manos con agua y jabón durante al menos entre

30 y 40 segundos, si no hay agua y jabón disponibles, desinfectese las manos con alcohol al 70 %.

- Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón, especialmente después de sonarse la nariz, toser o estornudar, ir al baño y antes de comer o preparar comida.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca (la T de la cara) con las manos sin lavar.
- Evite compartir artículos personales del hogar.
- No debe compartir platos, vasos, utensilios para comer, toallas o ropa de cama con otras personas o mascotas en su hogar. Después de usar estos artículos, se debe lavar a fondo con agua y jabón.
- Limpie todas las superficies de “alto contacto” todos los días.
- Las superficies de alto contacto incluyen mostradores, mesas, picaportes, accesorios de baño, inodoros, teléfonos, teclados, tabletas y mesitas de noche. Además, limpie cualquier superficie que pueda tener sangre, heces o líquidos corporales. Use un spray con alcohol diluido al 70 %.
- Controle sus síntomas.
- Busque atención médica inmediata (107/147/Whatsapp 2262314377) si su enfermedad está empeorando (por ejemplo, dificultad para respirar). Cuando llame, dígame que tiene o está siendo evaluado por COVID-19.

ANEXO B

(A COMPLETAR POR OPERADOR DE TERMOMETRO DIGITAL)

CUESTIONARIO PARA EL PACIENTE CON TEMPERATURA IGUAL O MAYOR A 37.5 GRADOSInformando a: Gerencia General, Médico del Trabajo de la Empresa: Dr. Norman Felipe..... Celular 15305335 Área De Protección/Área de RRHH.

Nombre y Apellido:.....Celular.....

. ¿Tiene fiebre o la ha tenido en los últimos 14 días?SI.....NO.....

. ¿Ha tenido problema respiratorio (incluyendo tos) en los últimos 14 días?
.....SI.....NO.....

. ¿Tiene falta de olfato o trastorno del gusto?..... SI.....NO.....

. ¿Ha viajado fuera del país en los últimos 14 días?SI.....NO.....

. ¿Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación o sospecha de COVID-19?.....SI.....NO.....

. ¿Ha estado en contacto estrecho con personas que presentaban cuadro respiratorio agudo en los últimos 14 días?.....SI.....NO.....

SE ENVIA A SU DOMICILIO Y ACTIVA PROTOCOLO COVID-19:..SI.....NO.....

Se medica: SI....NO....

Con.....

Indico Reposo Laboral por..... días a partir de la fecha.

Se enviará según evolución “Control de Ausentismo” a su domicilio:

Calle.....Nro.....

Notificado a la empresa: SI.....NO.....

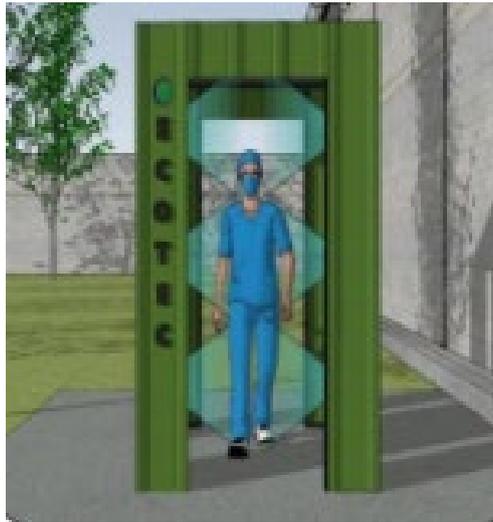
Fecha:/...../ 2020 Hora :

ESCENARIO 2

- Trabajador/a se niega al “control de temperatura”.
 - RESTRINGIR ACCESO
 - Notificar a supervisor directo.
 - Solicitar dos (2) testigos.
 - Informar a RRHH y Gerencia General.
 - Sanción por incumplimiento de las normas de la empresa (dar aviso al área de RRHH y Legales).
-

Se está considerando la realización de túneles peatonales desinfectantes para todas aquellas personas que ingresen a zona portuaria. Las cabinas sanitizantes estarán provistas de sensores de movimiento que activan de manera automática aspersores en el momento justo que la persona ingresa a la cabina y mediante un sistema presurizado se logra el asperjado de microgotas sobre toda la superficie del cuerpo. El tratamiento de cuerpo completo reduce el traslado y diseminación de patógenos virulentos.

Imagen N°2: Cabinas Sanitizantes



Con respecto al tránsito de camiones se prohibió el descenso de los transportistas (salvo excepción por algún trámite o documentación), además de prohibir el agrupamiento de los transportistas y de digitalizar procedimientos de solicitud de documentación y otros permisos para el ingreso a las dependencias portuarias. En las distintas terminales se establecieron medidas preventivas, tales como:

- Ø Otorgar cupos de cargas acordes para que no se produzcan aglomeración de vehículos.
- Ø Aquellos transportistas que vienen de distancias largas y no pueden regresar a sus lugares de origen, queden en las playas de estacionamiento de las plantas evitando el mayor contacto con otros transportistas y sus vehículos.
- Ø Asegurar en la planta la higiene de los baños y la disponibilidad de los artículos necesarios para el aseo (jabón, toallas, alcohol en gel, entre otros).
- Ø Cartelería de higiene y seguridad.

Se solicita además el cumplimiento por parte de los transportistas de la Resolución Conjunta 04-20, anexo 1, requiriendo su aplicación en todas las Terminales de Carga o descarga, como así también en los sitios destinados al calado y análisis de la mercadería transportada, Centro logístico de cada terminal.

Se realizaron en los ingresos a Puerto Quequén. Este sistema permite desinfectar todo vehículo que ingrese a las instalaciones, sin importar el porte del mismo. Posee un proceso automatizado, que mediante la utilización de sensores permite el

funcionamiento durante las 24 hs del día, los 7 días de la semana. Ideal para ingresos con mucho flujo de vehículos.

Se colocaron 2 pórticos. Uno en ingreso a zona primaria de Necochea, y otro en el ingreso a zona portuaria por Av. Almirante Brown.

Imagen N°3: Pórticos en margen Necochea de Puerto Quequén (Ingreso zona primaria)



Fuente: Elaboración propia

La aspersión de líquido sanitizante es más homogénea si la comparamos con aplicaciones manuales. Otra de las ventajas de estos sistemas es que poseen un menor costo y riesgo sanitario al no requerir de personal de forma continua, además se evita la exposición del personal propio a un potencial contagio. Es un sistema de aplicación automática de desinfectante sobre el frente y laterales de vehículos, con el fin de desinfectar las superficies que transportan inóculo tanto de COVID-19 como de otras enfermedades respiratorias asociadas. Este sistema cuenta con sensores ópticos de

proximidad colocados sobre los laterales del arco de aplicación con la función específica de activarse sólo cuando un vehículo lo atraviese. Detectada la presencia del vehículo, el sistema automáticamente comienza el rociado de los laterales y la parte superior de los vehículos con solución desinfectante previamente formulada. El sistema se ha diseñado específicamente para que los emisores se superpongan evitando que queden puntos ciegos en la parte baja y media del vehículo sin tratar. Una vez finalizado el paso del camión o vehículo liviano, el sistema detecta su ausencia y detiene automáticamente la aspersión.

Componentes del Sistema:

Cada equipo autónomo cuenta con el siguiente equipamiento.

- Sistema portante con material estructural
- Cisterna de 1000 lts para formulación de producto.
- Conexiones para la vinculación de la cisterna la planta de bombeo.
- Planta de impulsión con filtrado y registro de presiones.
- Manifold de electroválvulas automatizadas por sector/calle.
- Equipo de automatización y control de parámetros vitales del equipo.
- Gabinete de protección.
- Tuberías rígidas de conducción de desinfectante para cada calle.
- Accesorios y emisores de flujo regulado con válvula antigoteo.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES EN BUQUES

- Se deberán extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en los buques, instalaciones portuarias, incluidos todos los sitios donde transiten o permanezcan transportistas vinculados a estos.
- Incrementar el cuidado del personal asignado a la prestación de los servicios. A tal efecto se debe proceder de la siguiente manera:
 - Colocar en los buques suministros de alcohol en gel, soluciones a base de alcohol y/o cualquier otro insumo que recomiende el MINISTERIO DE SALUD,

en lugares de fácil acceso, debiendo facilitar el material el armador del buque y disponiendo la colocación el capitán del mismo.

- Donde hay lavabos disponibles, los buques deben asegurarse que los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón antibacterial, toallas desechables) estén constantemente disponibles.
 - Los buques deben llevar una cantidad suficiente de EPP (Equipo de Protección Personal), mameluco de tipo impermeable o tyvek, casco, anteojos con protección lateral, barbijo, guantes descartables, botines de seguridad.
 - Se deberán asegurar la provisión de agua potable, agua y jabón para la higiene personal y los alimentos para todas las personas a bordo.
 - Contar con bolsas de residuos patológicos, cumpliendo con las normas correspondientes.
- Se deberá implementar el teletrabajo y ejecución de tareas a distancia en todos los casos que no se correspondan con trabajos esenciales propios de la actividad.
 - Minimizar el contacto físico a través de la circulación de elementos, incluidos papeles y dinero, y fomentar el uso digital en cualquier transacción.
 - Se recomienda coordinar eficientemente con las personas mayores de 60 años que - por cuestiones de necesidades operativas consideradas esenciales-, deban estar presentes en su lugar de trabajo a fin de garantizar el abastecimiento y el comercio, las condiciones de trabajo adecuada a su condición.

Hágase saber a todo personal interesado que, ante cualquier incumplimiento a las medidas de aislamiento indicadas por las autoridades competentes, y notificado tal extremo, deberán iniciar las acciones penales correspondientes.

Toda información que deba ser remitida a las autoridades competentes, deberá realizarse con la mayor anticipación posible.

Comunicar eficientemente los protocolos vigentes en la materia a través de folletería preventiva.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OPERATIVAS

Tripulación

- Se deberán suspender todos los cambios de tripulación, salvo los casos de extrema necesidad, recomendando para este último caso, que el mismo se dilate en el tiempo (mayor a 30 días).
- Dado el caso de extrema necesidad las Agencias Marítimas notificarán a los organismos competentes, con un mínimo de 72 horas, cualquier cambio de tripulación que deba ser autorizado.
- En caso de tripulación argentina que en los últimos 14 días transitó por zona afectada, deberá cumplir con los protocolos de salud en lo que respecta al distanciamiento social, siempre que se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho con un caso sintomático para la operatoria debidamente justificada por la autoridad portuaria, cuando el descenso resulte necesario. De resultar necesaria que se abandone la instalación portuaria, dicho individuo deberá iniciar el período de aislamiento en su domicilio, evitando el contacto con su familia y respetando todas las instrucciones emitidas por los organismos competentes. La Agencia Marítima deberá coordinar con la autoridad competente el lugar de traslado.
- Solo los tripulantes que realicen una actividad directa vinculada a la carga o descarga, podrán circular por lugares de cubierta, quedando prohibido circular por todos los lugares de la instalación portuaria.
- En casos debidamente justificados y de urgencia (razones humanitarias y/o seguridad), la agencia marítima deberá informar a la Prefectura Naval Argentina, sobre el posible descenso de algún tripulante.
- Defínase que el descenso resulta necesario para la operatoria para aquella maniobra que no exista personal en tierra que pueda realizarla.
- Se considera como operatoria debidamente justificada, aquella que es notificada por la agencia marítima y por las autoridades portuarias locales correspondientes ante Prefectura Naval Argentina, siempre que el tripulante se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho de un caso sospechoso.
- En caso justificado de cambio de tripulación las agencias deberán presentar los certificados de evaluación médica de los tripulantes, ante la autoridad portuaria local.
- En caso de que el aislamiento deba cumplirse a bordo de un buque, el capitán deberá garantizar que el mismo sea llevado a cabo en una cabina con sanitario, o cualquier espacio físico con puerta cerrada y que disponga de una ventana con comunicación al exterior, a fin de garantizar una ventilación adecuada.

- En caso de que se requiera cualquier tipo de asistencia médica, la misma deberá realizarse dentro del buque, siendo responsabilidad de la autoridad portuaria local o empresa concesionaria de la terminal, su cumplimiento.
- Asimismo, deberá proveerse en caso de necesidad, cualquier insumo y/o requerimiento imprescindible para preservar la integridad de todos los individuos que puedan verse afectados.

Cuando se requiere el cambio de tripulación se realiza una desinfección completa del vehículo en el cual llegan, se toma la temperatura por médico de sanidad de fronteras dentro de la unidad sanitaria y luego se desinfectan todas aquellas zonas en donde se haya encontrado la tripulación.

Imagen N°4: Desinfección De vehículos ante la llegada de tripulantes



Fuente: elaboración propia

Práctico

- Como medida de protección preventiva de la cuarentena el práctico deberá vestir barbijo, antiparras, camisolín y guantes, y no realizan ningún consumo durante el desempeño de sus funciones a bordo.
- Se deberá proceder a desinfectar las lanchas para trasladar a los prácticos, además de utilizar los elementos sanitarios personales.
- Al momento del embarco del práctico, se deberá proveer en el buque de tres (3) tripulantes para la tarea de asistencia de embarque, los cuales deberán mantener en todo momento una distancia mínima con el mismo de por lo menos dos (2) metros, y deberán contar con guantes y barbijo.
- El práctico en la medida de lo posible reducirá sus elementos de trabajo al mínimo imprescindible para evitar la manipulación de los mismos por parte de la tripulación.
- Durante la permanencia en el puente, éste deberá mantenerse ventilado en todo momento, manteniendo abiertas ambas puertas de acceso a los alerones.
- La cantidad de personal que permanezca durante el trayecto será el estrictamente necesario para cumplimentar las tareas con seguridad, evitando la presencia del personal ajeno al trabajo de navegación.
- Téngase presente que esta actividad constituye un servicio esencial, exento del cierre de fronteras, indispensable para el abastecimiento y comercio.
- Protección de personal terrestre que presta servicios a bordo:
 - Se deberá extremar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección establecidas por las autoridades nacionales, las cuales estarán a cargo y serán responsabilidad de las terminales portuarias.
 - Disponer de un ambiente aseado y desinfectado para quienes necesariamente deban abordar el buque, lo que deberá ser garantizado por el personal a bordo, acorde a la buena fe, y coordinado por el Oficial OPIP ante esta situación de emergencia nacional.
- Se recomienda el distanciamiento entre el personal que preste servicios a bordo con la tripulación, respetando como mínimo 2 mts. de distancia.
- La sala de terceros y/o sala de organismos de control, debe estar en perfectas condiciones de higiene y desinfectada y con el mismo tratamiento que se le da a los lugares de a bordo, por tratarse de lugares de traspaso tierra / buque.
- Se recomienda minimizar el contacto personal entre todas las personas que se encuentren desarrollando actividades.

Quiénes no podrán ingresar a las embarcaciones (buques, barcasas y remolcadores)

- No se permitirá el contacto entre personal de la estiba y la tripulación de los mercantes, en las operativas de carga/descarga de mercaderías.
- El sereno de planchada deberá permanecer siempre en el muelle y no a bordo, durante toda su jornada de trabajo, bajo ninguna circunstancia. Debiendo controlar que las planchadas sólo bajen cuando deba ingresar o salir personal autorizado.
- El personal de remolque deberá permanecer en forma permanente dentro de su propia embarcación.
- Los OPIP deberán permanecer en el muelle, con excepción a un pedido expreso por la autoridad nacional competente.
- No podrá ingresar ninguna persona que no se encuentre involucrada en una acción debidamente autorizada.

Quiénes no podrán ingresar a los puertos

- Se recomienda restringir al máximo la atención al público y la presencia de aquellos que no tengan injerencia en las actividades operativas y de seguridad, debiendo en caso de requerir alguna tramitación realizarla vía telefónica o digital.
- Se prohíbe la circulación/paseo/visitas/actividades recreativas dentro de las instalaciones, excepto en aquellas actividades que necesariamente deban ser realizadas con personal idóneo, por ejemplo, choferes para carga/descarga de rodados los cuales deberán cumplir con todas las medidas que se le impongan al respecto, quedando en responsabilidad del puerto que tal situación se cumpla.

Servicios a buques

- Se deberá realizar la provisión a buques utilizando algún medio de elevación de cargas.
- Se deberá minimizar cualquier servicio que no se encuentre justificado por el agente marítimo.
- Se prohíbe realizar desembarco de residuos y/o otros materiales no desechables, a excepción de aquellos que deban ser necesariamente descargados con previa autorización de autoridad competente.
- Para los desechos patológicos, la agencia marítima deberá contar con el certificado de disposición final.
- Para el abastecimiento, el capitán deberá garantizar el no mantenimiento de contacto con los tripulantes.

- Se recomienda proveer a los buques mayor cantidad de víveres y mercaderías necesarias (lo que puede incluir algunos elementos personales que solicite en particular el personal embarcado).

Trabajadores Portuarios – Consorcio de Gestión de Puerto Quequén

Sistema de detección de casos positivos en la instalación portuaria (Posta Sanitaria).

SE HARÁ CHEQUEO TEMPERATURA AL 100% DEL PERSONAL QUE INGRESA de acuerdo al ANEXO 1 del presente documento.

Sistema de Registro de los contactos físicos que tienen todos los trabajadores diariamente dentro del puerto.

Los operarios/as del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén deberán registrarse en planilla a la Mesa de Entrada (nombre y apellido, DNI, lugar de trabajo, cantidad de operarios en su lugar de trabajo, horario a cumplir, etc).

Se sugiere dividir en 2 (dos), la cantidad de operarios por sector (dejarlo por escrito).

De esta forma en caso de caso sospechoso será fácil identificar los contactos estrechos.

Sistema de Recursos Humanos para notificar a las autoridades (nacionales y locales) acerca de la trazabilidad del caso positivo, el cual deberá incluir:

- Tipo de testeo realizado al caso positivo, si el resultado se corresponde con un test rápido que sólo detecta anticuerpos, se deberá realizar un control a través de un PCR, que detecta y cuantifica el virus.

TEST PCR (hoy) a operario con síntomas – caso sospechoso -, se compra en laboratorio privado (Dr. Flavio Gavarrino).

- Resultado del testeo PCR. Informe de los posibles contactos que mantuvo, dentro del puerto, el trabajador declarado como caso positivo con el virus “activo” (testado por PCR), indicando: línea cronológica comparativa entre el período de días que estuvo trabajando dentro de las instalaciones portuarias con el virus “presente” y los posibles contactos que mantuvo la persona con los demás trabajadores durante dicho período, para detectar casos sospechosos.

Deberán figurar esos datos en el sistema de registro mencionado de mesa de entrada.

- Seguimiento médico y lugar de aislamiento del trabajador -portuario terrestre- que se encontrare enfermo desde la fecha de detección hasta el alta correspondiente.

Se hará seguimiento desde el comienzo por el Médico Laboral de la Empresa, con informes diarios de evolución vía mail.

- Testeo, seguimiento médico y aislamiento sanitario de todos aquellos trabajadores que estuvieron en contacto estrecho/directo con algún caso positivo.

Se hará seguimiento de todos los contactos estrechos del operario por el Médico Laboral de la Empresa, quien deberá informar a su inmediato superior. Para este seguimiento, se utilizará el registro de contactos físicos que tienen todos los trabajadores diariamente dentro del puerto, detallado en la página anterior.

- Plan de aislamiento preventivo y obligatorio que será provisto por las empresas, en coordinación con la jurisdicción local, para los casos positivos o aquellos sospechosos. La Empresa decidirá en conjunto con la Secretaría de Salud Municipal el lugar de aislamiento para que el operario/a cumpla con la cuarentena.

- Responsables designados de realizar el envío de los informes anteriores a las autoridades nacionales de presente Comité de Crisis y Ministerio de Salud de la Nación. Los responsables designados de realizar el envío de los informes anteriores a las autoridades nacionales del Comité de Crisis y Ministerio de Salud de la Nación, integrantes del área de recursos humanos del Consorcio y otras área afines, se detallan a continuación:

- Lis Petersen – lpetersen@puertoquequen.com
- Jimena Regonat – jregonat@puertoquequen.com
- Gabriela Cevasco – gcevasco@puertoquequen.com
- Emiliano García – egarcia@puertoquequen.com
- Paula Maté – gerencia@puertoquequen.com

Trabajadores Portuarios – Concesionarios y/o Permisarios

Cada Concesionario y/o Permisario deberá establecer un sistema de registro de los contactos físicos que tienen todos los trabajadores diariamente dentro de las empresas, y ante un posible caso COVID-19 positivo deberán remitir al Consorcio de Gestión de Puerto Quequén la documentación establecida en el punto 3 de la Nota Múltiple NO-2020-35178363-APN-DNPNYP#MTR, para actuar de acuerdo a lo establecido en el Anexo A y efectuar las comunicaciones pertinentes al Comité de Crisis.

7. MEDIDAS DE AISLAMIENTO EN INSTALACIONES PORTUARIAS

Se deberá tener un lugar definido y unidades de traslado para cualquier situación de crisis detectada en buques en puerto y comunicar tal extremo a las autoridades competentes, tal como el Plan de Contingencia lo indique, el cual incluirá un servicio médico, lugar sanitario acordado y medio de derivación.

En el caso de Puerto Quequén hay dos postas sanitarias localizadas en zona primaria, una en el margen Necochea del Puerto y otra en Margen Quequén (Ver Imagen N°5).

Cada posta posee:

Camilla, mesa y sillas.

Trajes de seguridad completos.

Protectores faciales completos

Barbijos

Guantes de látex

Kits de trajes descartables tipo quirúrgicos.

Botiquín

Alcohol en gel.

Cartelería de prevención.

Imagen N°5: Posta Sanitaria margen Quequén





Fuente: Elaboración propia.

Imagen N°6: Posta Sanitaria Margen Necochea





Fuente: Elaboración propia.

Al ser la zona designada un espacio reducido, la puerta deberá estar cerrada y solo accederá el personal esencial para la atención y cuidado del trabajador afectado.

- Si el aislamiento debe cumplirse en tierra, por situación definida por autoridades competentes, el puerto deberá destinar un lugar físico.
- Cada puerto, deberá destinar instalaciones que puedan funcionar de aislamiento para casos sospechosos, como así también en aquellos casos en donde no hay casos sospechosos.

Además, se colocó una posta sanitaria en la calle de acceso a las instalaciones de las oficinas administrativas del CGPQ, sobre calle Juan De Garay. De esta manera se garantiza el aislamiento ante un caso sospechoso de un empleado del CGPQ o persona ajena a la empresa que se detecte en los ingresos portuarios.

Imagen N°7: Posta sanitaria ubicada en margen Necochea



Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth

Georreferencia: 38°34'30.14''S; 58°42'50.91''O

Imagen N°8:Posta Sanitaria margen Quequén.



Fuente: Elaboración propia en base a Google Earth

Georreferencia: 38°34'31.63''S; 58°42'16.78''O

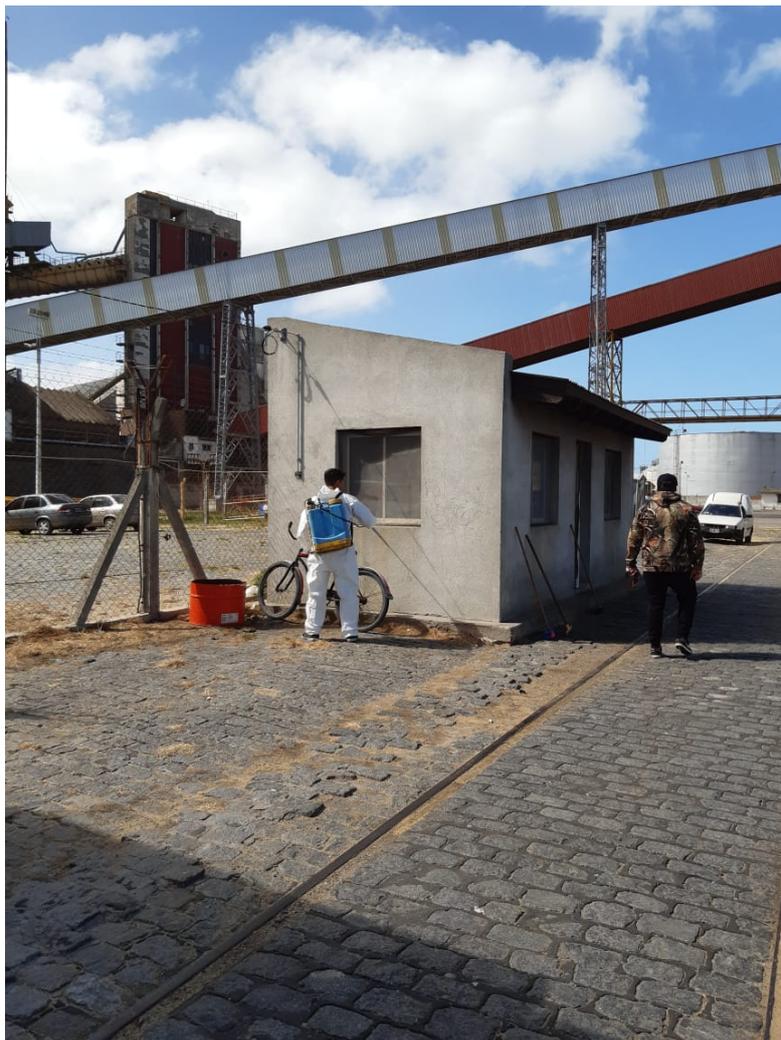
- Se recomienda a nivel operativo que las manos de estiba se mantengan conformadas por equipos estables, a efectos de minimizar en caso de aislamiento la menor afectación posible de grupos de trabajo. No rotar personal entre distintas cuadrillas y flexibilizar los horarios de las tareas a fin de poder atender los servicios.

Se establecieron CORREDORES SEGUROS para camiones, personal, autoridades.

- Cuando en determinados lugares portuarios, se solapen trabajadores de diferentes turnos, se deberá proceder a desinfectar los medios mecánicos entre turnos y dotar de los medios de protección individuales adecuados.

A este respecto, periódicamente se realiza la desinfección de zonas comunes en jurisdicción portuaria (baños, muelles y escalas cada vez que se retira un barco) con agua e hipoclorito de sodio, tarea llevada a cabo por personal del CGPQ.

Imagen N°9: Desinfección de zonas comunes en Jurisdicción Portuaria.



8. TRASLADOS A CENTROS HOSPITALARIOS Y MEDIDAS DE HIGIENE

Debido a que la dinámica de transmisión aún no se ha determinado por las autoridades sanitarias, se debe proveer al caso considerado sospechoso de un barbijo quirúrgico tan pronto como se identifique explicando de su uso. La evaluación se realizará en una habitación privada con ventilación adecuada y con la puerta cerrada, idealmente destinada para estos casos. Para salas generales se considera adecuada una ventilación natural de 60 L/s por paciente. El personal de atención médica que ingresa a la habitación debe usar las medidas habituales de precaución estándar, de contacto y para transmisión por gota:

Una vez detectado el caso sospechoso por la persona que mide la temperatura se comunica con el Médico Laboral (Dr. NORMAN A. FELIPPE Cel: 02262-15405335), informando el resultado, quien decidirá la conducta a seguir para cada caso en particular.

Si se decidiera el traslado del personal afectado, en el caso del núcleo urbano Necochea-Quequén, el traslado deberá realizarse al CAP (Centro de Atención Primaria) que se encuentra dispuesto por fuera del Hospital Municipal "Doctor Emilio Ferreyra".

El Hospital se encuentra en Calle 59 4801, de la ciudad de Necochea.

Si el caso sospechoso fuera un trabajador portuario que desempeña funciones dentro de la jurisdicción portuaria, deberá analizarse el registro de los contactos físicos que el trabajador haya tenido dentro del puerto durante los últimos 14 días, y los contactos estrechos deberán someterse a aislamiento domiciliario dentro de su domicilio hasta tanto esté disponible el resultado del testeo.

El Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, o en su defecto los concesionarios que operan dentro de la jurisdicción portuaria, serán encargados de realizar un registro diario de contactos físicos de los trabajadores de su planta estable que se encuentren prestando servicio de forma presencial.

TÉLEFONO DEL HOSPITAL MUNICIPAL Dr. EMILIO FERREYRA→02262-425733

El Consorcio de Gestión de Puerto Quequén cuenta con el servicio de Emergencias 24 hs. por la empresa " SEM " Servicios de Emergencias y urgencias médicas. De igual

manera para COVID-19, debe comunicarse con el 148 y a partir de la comunicación comenzará el protocolo para traslado, aislamiento y estudios.

Una vez detectado el caso y trasladado el trabajador con cuadro sospechoso, se debe realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el trabajador. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección del centro sanitario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica.

El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto, que incluya: bata impermeable, barbijo, guantes y protección ocular de montura integral.

Además, se resalta que el médico laboral de la empresa (DR. NORMAN DE FELIPPE) será quién realizará el control de los Certificados de Salud del personal del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, disponiendo en función de antecedentes de enfermedades, enfermedades crónicas y otras patologías, la presencia o no en los lugares de trabajo. Con respecto a toda persona que ingrese en zona primaria, será el Médico de Sanidad de Fronteras (Dr. GUSTAVO CARRIZO) quien controle los certificados de salud de las personas.

En cuanto a las terminales que operan en Jurisdicción Portuaria Puerto Quequén, cada una de ellas tiene establecido un Protocolo de atención médica que se adjuntan como respectivos ANEXOS al presente.

MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:

Se realiza la desinfección de cada una de las oficinas administrativas diariamente con agua e hipoclorito de sodio. Cada una de las oficinas administrativas, espacios comunes (baños, pasillos, cocina) posee un dispenser con alcohol en gel, al igual que en las garitas de acceso a zona primaria, las balanzas y las postas sanitarias.

Cada trabajador fue provisto de tapa bocas y barbijo, además de guantes y máscaras para aquellos que realicen trabajos donde tengan que estar en contacto con otras personas.

Los elementos de protección personal (EPP) se encuentran en la oficina de la Coordinación Protección y en la oficina de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comprendiendo los siguientes elementos:

- Guantes de Látex.
- Alcohol en gel.
- Barbijos Quirúrgicos.
- Trajes descartables.
- Cascos de seguridad
- Gafas de protección.
- Máscaras faciales (cara completa con filtro)
- Filtros respiratorios.
- Guantes tipo vaqueta
- Guantes de nitrilo

Además, cada oficina y garita de acceso a zona portuaria posee un botiquín de primeros auxilios con los elementos obligatorios que establece la Ley Nacional N°19587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79.

9. CUARENTENA

Aprovisionamiento

El aprovisionamiento de cualquier tipo de requerimiento necesario para resguardar a las personas en caso de que se decreten que estarán sujetas a un período de cuarentena, estarán a cargo de la Agencia Marítima y puestas en conocimiento de la Autoridad Portuaria Local. Asimismo, cualquier traslado y/o servicio que se requiera por parte de los organismos competentes.

Supervisión y Organismos competentes

Cada organismo supervisa dentro de sus competencias, y se interrelaciona toda la información entre los distintos organismos.

Responsables:

- SANIDAD DE FRONTERA
- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
- SENASA
- AGENTES MARÍTIMOS
- CAPITANES
- CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN
- DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
- SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE

10. ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS POSITIVOS

Si un caso sospechoso resultara positivo, relacionado a tripulantes de embarcaciones que hayan transitado por puertos argentinos, una vez detectada la situación, se remitirán al Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre, en carácter de pronto despacho, la trazabilidad de los movimientos de las personas enfermas, los tipos de testeos efectuados firmados por personal competente, y un comunicado oficial con información médica precisa que permita evaluar la existencia de casos sospechosos y los contactos realizados en el territorio argentino.

Los correos de contacto del Comité son los siguientes:

- Leonardo Cabrera: sspyvn@gmail.com
- Carolina Eggink: aeggink@transporte.gob.ar
- Bárbara Toniolli: btoniolli@transporte.gob.ar
- Roberto Meli: rmeli@transporte.gob.ar

A su vez, a los fines del cumplimiento del Artículo 1º de la Resolución N° 346/2020, del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), se informará al agente de SENASA que desempeñe servicios en el puerto, con carácter de Declaración Jurada y recepción debidamente acreditada, lo siguiente:

- a) De forma inmediata, todo caso confirmado de COVID-19, sospechoso o en aislamiento social en cumplimiento y la nómina de personas que estuvieron en contacto estrecho con el caso afectado, según los criterios para la Definición de Casos establecidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.
- b) Las acciones de seguridad e higiene y de organización de la asistencia (cartelería formativa e informativa, contactos de emergencia a la vista, orientación hacia salas de atención, entre otros aspectos previstos por la legislación en materia de seguridad e higiene) y consignar qué tipo de control sintomático en el ingreso realiza, forma de manejo de caso sintomático y protección personal.
- c) Bajo el supuesto de no haber personal del establecimiento alcanzado por los casos descritos en el inciso a), la Declaración Jurada deberá indicar dicha situación y completar el inciso b), esto último en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 h).

La existencia de un caso confirmado de Coronavirus (COVID-19) dará lugar a la suspensión inmediata del servicio en el sector o en la totalidad del establecimiento o sitio, dependiendo del grado de aislamiento del área donde el personal afectado prestó su función. Este será reanudado una vez que se certifiquen las condiciones de higiene y seguridad por parte de las autoridades competentes de salud pública y del trabajo, de la jurisdicción a nivel municipal, provincial y/o nacional, según corresponda al lugar de presentación del caso, y la posterior inspección del SENASA.

11. OTRAS RECOMENDACIONES PARA LOS TRABAJADORES

a) ADECUADA HIGIENE DE MANOS: lavado con agua y jabón líquido hipoalergénico - este proceso debe durar entre 30 y 60 segundos-, secar con toalla desechable y con esta cerrar el grifo. Aplicarse luego alcohol en gel. Higienizarse las manos frecuentemente antes y después de manipular basura o desperdicios, antes y después de comer, antes y después de realizar cualquier trabajo, antes y después de manipular alimentos, luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas), después de manipular dinero y/o llaves, después de ir al baño.

Dentro de las instalaciones de Puerto Quequén se ha colocado cartelería indicativa de la forma correcta de lavado de manos y se ha entregado material informativo a todo el personal.

Imagen N°10: Cartelería dispuesta en instalaciones portuarias sobre el correcto lavado de manos.

¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

0 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.



Organización Mundial de la Salud, Octubre 2010

b) CUBRIRSE LA NARIZ Y LA BOCA CON EL PLIEGUE INTERNO DEL CODO O USAR UN PAÑUELO DESCARTABLE AL TOSER O ESTORNUDAR.

Imagen N°11: Cartelería de prevención colocada en cada una de las oficinas administrativas y en espacios portuarios comunes.



c) LOS TRABAJADORES QUE DEBAN SUBIR A BORDO DEL BUQUE, DEBERÁN HACERLO CON BARBIJO, GUANTES Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DISPONGA SANIDAD DE FRONTERA, IN EXCEPCIÓN.

d) NO TOCARSE LOS OJOS, NARIZ O BOCA SIN LAVARSE LAS MANOS

e) ES OBLIGATORIO EL USO DE BARBIJOS durante TODA la jornada laboral, dentro de las dependencias administrativas, patios externos y toda la jurisdicción portuaria.

g) LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y OBJETOS DE FORMA FRECUENTE CADA 2 HS (dependiendo del tránsito y acumulación de personas). Se recomienda la limpieza húmeda con lavandina de uso doméstico diluida 1:10, dejar secar la superficie.

Además se han colocado alfombras con solución sanitizante en los ingresos a las oficinas administrativas del Consorcio.

h) VENTILAR LOS AMBIENTES CERRADOS. Al menos 30 minutos al día.

i) EVITAR EL CONTACTO CON PERSONAS (permanecer a una distancia mayor de 1,5 mts).

Todas las personas deberán cumplimentar las presentes medidas en ejercicio de su responsabilidad social y el interés público superior de salud pública comprometido en el marco de la Pandemia por coronavirus COVID-19.

Las indicaciones para el distanciamiento social son:

- Distancia interpersonal mínima de 1 metro.
- No más de una persona cada un metro cuadrado.
- No realizar eventos y/o reuniones.
- Utilizar medios electrónicos para la realización de gestiones, trámites, etc.
- Trabajar a distancia, en la medida que sea posible. (Tal la disposición de G.G. la mayoría de los empleados del CGPQ realizan trabajos por teletrabajo):
- No utilizar el transporte público, salvo extrema necesidad y evitar viajar en horas pico.
- No exceder el 50 % de la capacidad de los espacios.
- Cancelar actividades que no sean esenciales (Ejemplo: turnos médicos programados, visitas sociales, etcétera)

j) NO COMPARTIR MATE, NO COMPARTIR UTENSILLOS.

k) EN OFICINA, DE SER POSIBLE, MANTENER UNA CIRCULACION MAYOR A 2 MTS DE DISTANCIA ENTRE ESCRITORIOS.

h) MINIMIZAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES: PRINCIPALMENTE LUGARES CERRADOS CON CONCURRENCIA IMPORTANTE DE PERSONAS.

i) TODO AQUEL VIAJERO QUE REGRESE DEL EXTERIOR O HAYA ESTADO EN CONTACTO CON ALGUIEN QUE LO HIZO, DEBERÁ PERMANECER 14 DÍAS EN CUARENTENA EN SU DOMICILIO, TENGA O NO LOS SÍNTOMAS (fiebre, tos seca, dolores musculares, dificultades respiratorias) y comunicarse al 147 / 148 / WhatsApp 2262314377. SE ACTIVARÁ EL PROTOCOLO DE ASISTENCIA Y SERÁ ATENDIDO.

12. MEDIDAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS EN JURISDICCION PORTUARIA POR COVID-19

Tal como lo estipula el Ministerio de Salud de la Nación, la evidencia disponible respecto a la historia natural de COVID-19, fuente(s), mecanismos de transmisión, capacidad de diseminación del virus, y persistencia del virus en el ambiente y fómites es limitada.

Hasta la fecha no hay evidencia del riesgo de infección por el nuevo Coronavirus a partir de residuos. Sin embargo, de acuerdo con lo observado para otros virus respiratorios, se considera que los residuos podrían suponer un riesgo de infección para las personas que entren en contacto directo con ellos.

LOS RESIDUOS NO REQUIEREN TRATAMIENTO ESPECIAL POR TRATARSE DE COVID19. SE DEBERÁ SEGUIR LAS REGULACIONES DE RESIDUOS BIOPATÓGENOS ESTIPULADAS POR CADA JURIDICCIÓN.

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PATÓGENICOS.

El procedimiento descrito a continuación se aplica para el manejo de residuos utilizados durante el aislamiento de personas consideradas casos sospechosos y para todos aquellos residuos provenientes de elementos de seguridad que sean utilizados por aquellas personas que se encuentren trabajando en jurisdicción de Puerto Quequén y deseen descartarlos.

Para poder realizar una gestión interna y un tratamiento adecuado de los residuos, quienes trabajan en zona portuaria deben distinguir claramente qué es lo que hace que un determinado material, sustancia, u objeto, sea considerado residuo o no. “Se considera residuo a toda materia que, para quien la desecha, carece de valor estético, sanitario y/o económico” (Pirez & Gamallo, 1994).

Conforme esta postura, un residuo es todo material que se desprende de una actividad de servicio, consumo o producción de un bien, que carece de valor para quien lo produjo y que debe ser descartado. Sin embargo, el crecimiento de la conciencia ambiental y la mayor valorización de los recursos han generado un nuevo paradigma que propone la necesidad de valorizar los residuos y, por lo tanto, analizar la posibilidad de su reutilización o reciclado, siempre y cuando estas actividades se encuentren encuadradas dentro de la legislación (local, provincial y nacional) vigente.

Conforme ley 11.347 de la provincia de Buenos Aires, los residuos patogénicos son todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, del agua o la atmósfera; que sean generados con motivo de la atención de pacientes (diagnóstico, tratamiento, inmunización o provisión de servicios a seres humanos o animales), así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos. Estos tipos de desechos contienen, potencialmente, microorganismos patógenos con suficiente virulencia y en tal cantidad que, la exposición al mismo por parte de un huésped susceptible puede derivar en una enfermedad infecciosa. En orden a ello:

- Se colocarán tachos de residuos patogénicos en las bajadas de las escalas (para su uso cada vez que llegue un barco).
- Se colocarán tachos en descanso de SUPA (3 tachos)
- Se colocarán en taller y oficinas administrativas.

Las etapas de la gestión de residuos contempladas son:

- Generación del residuo en el sitio de aislamiento
- Retiro de residuos del área de aislamiento
- Transporte interno
- Transporte externo.
- Tratamiento y Disposición Final.

En cada una de estas etapas de la gestión de residuos se deberá contar con:

- a. Elementos de protección personal (EPP)
- b. Kit para limpieza de derrames: El cual deberá estar compuesto por los siguientes elementos:
 - Señales para impedir la circulación en el área afectada por el derrame.
 - Material absorbente dependiendo de la magnitud del derrame (toallas de papel, arena, inertes, trapos).

- Desinfectante (por ejemplo, solución de hipoclorito de sodio con 10.000 ppm de cloro libre¹² u otro desinfectante que se considere adecuado para el lugar).
- Contenedor para objetos corto - punzantes.
- Palas, cepillos, escobas, pinzas para recoger restos de vidrio, metal, otros, de uso exclusivo y debidamente identificados.
- Sunchos, rotuladores y etiquetas.
- Elementos de protección Personal.
- Elementos de descontaminación e higiene personal.

c. Instructivos específicos para higiene personal y para limpieza y descontaminación.

El proceso se inicia con la generación de residuos, su inmediata segregación y acondicionamiento; tendrá además etapas de manejo interno, como son la recolección y transporte desde los sectores de generación, hacia el almacenamiento transitorio.

Una vez que un elemento es descartado en un recipiente no puede volver a ser manipulado. En el momento en que el trabajador realiza la separación, decide qué proceso va a seguir ese residuo.

Los residuos biopatogénicos SERÁN dispuestos en BOLSAS ROJAS de 100 micrones o más y en su Recipiente de Contención Primaria (RCP) adecuado. Los RCP deben ser rígidos, de material inerte, resistente al contacto con agentes químicos y/o abrasivos y tener una base segura que impida el vuelco. Así mismo deben estar próximos al lugar donde se genera el residuo y dispuestos en espacios señalizados claramente y alejados del resto del público.

1. GENERACIÓN EN EL SITIO DE AISLAMIENTO (Postas Sanitarias en margen Necochea y Margen Quequén del CGPQ)

Todos los residuos provenientes de áreas de aislamiento (elementos contaminados con sangre; líquidos corporales, excreciones y secreciones; elementos como guantes, vendajes, esponjas y paños; restos de alimentos, y otros objetos a descartar) son considerados residuos biopatogénicos. Todas las bolsas y descartadores de

¹² Dilución 1:5 de lavandina de concentración 40-50 gr/litro, preparada en el momento del uso.

cortopunzantes deberán ser rotuladas previamente a su uso indicando el servicio, el establecimiento generador y una leyenda que indique “Altamente Infeccioso”.

Todos aquellos residuos sólidos (que no sean cortopunzantes) deberán ser descartados en bolsa roja que enfunde un recipiente de contención primaria.

Este recipiente permanecerá dentro de la sala de aislamiento y deberá higienizarse cada vez que se retira la bolsa, siguiendo la técnica recomendada en el punto 2.

La bolsa de contención primaria deberá ser roja, de polietileno, de espesor mayor a igual a 60 micrones La misma se llenará como máximo hasta sus $\frac{3}{4}$ partes.

En caso de descarte de residuos con alto porcentaje de humedad utilizar material absorbente dentro de la misma y llenar solo hasta la mitad. La bolsa se cerrará mediante el uso de precintos (no cortar el largo del precinto). La bolsa cerrada permanecerá en el sitio de generación hasta su retiro.

Se sugiere evitar el uso de cajas de cartón como recipiente de contención primaria de residuos en áreas de aislamiento preventivo.

➤ Descarte de cortopunzantes.

Utilizar descartadores rígidos de cortopunzantes. No colocar ningún tipo de líquido desinfectante en su interior. Una vez completo en sus $\frac{3}{4}$ partes, el descartador deberá taparse y sellar la tapa con una cinta.

El descartador sellado se colocará en bolsa roja. La bolsa se cerrará mediante el uso de precintos (no cortar el largo del precinto). La bolsa cerrada permanecerá en el sitio de generación.

Imagen N°12: Contenedores para puntas y agujas 1 y 4 litros



Los envases para el descarte de residuos cortopunzantes deben ser de espesor y resistencia tal que no puedan ser atravesados. La boca de estos recipientes debe permitir la fácil introducción de los elementos descartados; su base debe ser segura para impedir el vuelco; los tamaños y formas deben ser adecuados para los elementos que van a contener y deben contar con una tapa que garantice un sellado definitivo. Deben ser cerrados herméticamente, para ser retirados una vez completados en sus tres cuartas partes.

Además, deberá colocarse cartelería indicativa sobre el peligro que implica el almacenamiento de residuos patogénicos o el mal manejo de los mismos.

RETIRO DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS

El retiro debe coordinarse de forma tal que se minimice la circulación de los residuos dentro del establecimiento. Para ser retirada la bolsa roja precintada de donde se encuentre (sea en zona de aislamiento u otras dependencias portuarias), se la colocará dentro de un contenedor (ya sea de almacenamiento intermedio o carro de transporte) enfundado con bolsa roja de espesor igual o mayor a 100 micrones.

El retiro del residuo del establecimiento será realizado por una empresa transportista habilitada por la autoridad jurisdiccional competente. Puerto Quequén contrato para tal fin la empresa Servicios Ambientales S.A. El retiro deberá ser realizado en vehículo habilitado, con personal entrenado específicamente y con EPP y elementos de contención adecuados.

En caso de contar con contenedores reutilizables para el transporte de residuos, éstos deberán higienizarse inmediatamente en sitio específico designado a tal fin.

Al momento del retiro se confeccionará un manifiesto de transporte según establece la normativa vigente en la materia.

La frecuencia de retiro será de una vez por semana, para, de esta manera evitar la acumulación de residuos, aunque el periodo puede modificarse en función de necesidades específicas.

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Las operaciones de tratamiento y disposición final de los residuos serán realizadas por operadores de residuos habilitados por las autoridades jurisdiccionales competentes, en nuestro caso por la empresa que realizará la recolección, contando con EPP y elementos de contención adecuados.

El operador externo deberá entregar un certificado de tratamiento y disposición final al generador del residuo, donde se consigne el tipo de tratamiento, lugar y fecha de realización.

LIMPIEZA DE CESTOS Y CONTENEDORES

Para la limpieza de cestos y contenedores de residuos biopatogénicos se sugiere aplicar la siguiente técnica a cargo de personal capacitado:

- Utilizar EPP adecuados.
- Desinfección desde boca a base del contenedor con solución de hipoclorito de sodio con 1.000 ppm de cloro libre¹³, preparada en el momento del uso. En caso de existir sangre o fluidos orgánicos visibles, utilizar solución de hipoclorito de sodio con 10.000 ppm de cloro libre¹⁴, preparada en el momento del uso.
- Dejar secar al aire y no usar hasta que el carro esté seco

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

1. Limpieza de contenedores:

- Botas
- Bata impermeable (cuerpo entero hasta mitad de pantorrillas por lo menos)
- Guantes de Nitrilo (internos) + guantes acrilonitrilo caña larga externos.
- Protección facial: careta o antiparras.
- Respirador (según evaluación de bioriesgo. Ej.: Presencia de sangre en contenedor).

2. Recolección de residuos biopatogénicos:

- Ropa de trabajo.

¹³ Dilución 1:50 de lavandina de concentración 40-50 gr/litro. 200 ml (una taza) de lavandina en 10 litros de agua (un balde)

¹⁴ Dilución 1:5 de lavandina de concentración 40-50 gr/litro. 2 litros de lavandina en 8 litros de agua, para obtener 10 litros de solución de 10.000 ppm de cloro libre

- Botas impermeables.
- Delantal impermeable.
- Guantes de nitrilo (no de tela o tejido)
- Antiparras.
- Barbijo quirúrgico.